



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACION DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ISEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción XI de la Ley de su Creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y el fomento a la cultura de la paz.

I.2.- Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los Artículos 22 y 23 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el 13 de la Ley de su Creación, toda vez que la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, designó al Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides como Director General del Instituto de Servicios



Educativos y Pedagógicos de Baja California, a partir del 1º de noviembre de 2021.

**I.4.-** Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

## **II. DECLARA "LA UABC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.-** Que de conformidad con el artículo I de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena Capacidad jurídica y que tiene como fines. proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

**II.2.-** Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 tracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

**II.3.-** Que el **Dr. Luis Enrique Palafox Maestre** en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 79,100 del volumen 1,286 de fecha 8 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

**II.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

**II.5.-** Que señala como domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

**III.2.-** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.



ISEP  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



**III.3.-** Que en la celebración del presente Convenio no ha existido dolo, error mala fe, ni ninguno de los vicios que invalidan o anulan el consentimiento otorgado por cada una.

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso los términos y condiciones inscritos en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es instruir al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, a través del curso detallado en la cláusula siguiente, para reforzar y actualizar los conocimientos sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de la Recomendación 7/21 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que se agrega marcada como **Anexo 1**, con el objetivo de construir un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos teórico-práctico.

**SEGUNDA.-** En la ejecución del objeto del presente Convenio, "**LA UABC**", a través de la Facultad de Derecho Mexicali, se compromete a exponer y desarrollar el curso taller denominado "Curso sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes", el cual consta de 15 horas presenciales, mismo que se describe en la propuesta académica, que se agrega marcado como **Anexo 2**, para formar parte integral del mismo. El curso de referencia dio inicio el día 29 de octubre de 2021, por lo que el presente Convenio se celebra con el propósito de formalizar lo acordado por "**LAS PARTES**".

**TERCERA.-** Para los efectos del presente Convenio "**EL ISEP**", se compromete a realizar, con cargo a la partida presupuestal y código programático 77-568-008-A249-026-002-33401-1-2507B1-000, una aportación económica a favor de "**LA UABC**", por un monto de **\$30,000.00 pesos (Treinta Mil pesos 00/100 M. N.)**, que se entregará a "**LA UABC**" una vez concluido el curso y previo a la entrega de constancias.

**CUARTA.-** Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán como responsables:

Por parte de "**EL ISEP**", al **Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides**, en su carácter de Director General.

Por parte de "**LA UABC**", al doctor **David Guadalupe Toledo Sarracino**, Coordinador General de Vinculación y Cooperación Académica.



Le corresponde velar por el cumplimiento de este convenio a la **Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, Mtra. Ana Edith Canales Murillo**, o a quien la suceda en el cargo.

**QUINTA.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "**LAS PARTES**", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra.

**SEXTA.-** "**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.-** "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente convenio será hasta que se concluya con el programa de capacitación a que se refieren las cláusulas primera y segunda del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.-** "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo, en caso que no se pueda alcanzar un acuerdo, se comprometen a sujetarse a la decisión de un árbitro autónomo e independiente de "**LAS PARTES**".

El presente Convenio podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



**ISEP**  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



**DÉCIMA.-** El presente Convenio sustituye y deja sin efectos todo y cualquier acuerdo previo entre las **"LAS PARTES"** y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de testigos que lo sancionan con su firma al calce, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 2 de noviembre de 2021.

POR "EL ISEP"

\_\_\_\_\_  
**MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS  
BENAVIDES  
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**LUIS MANUEL REZA MAQUEO  
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

POR "LA UABC"

\_\_\_\_\_  
**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE  
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO  
SARRACINO  
COORDINADOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN  
ACADÉMICA**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANA EDITH CANALES MURILLO  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
DERECHO MEXICALI**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

\_\_\_\_\_  
REVISADO

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA****FACULTAD DE DERECHO - MEXICALI****CURSO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****OBJETIVO GENERAL:**

Constituir un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos teórico-práctico sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**JUSTIFICACIÓN DE CURSO PRESENCIAL:**

Debido a que el curso es producto de la Recomendación 7/21 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para reforzar y actualizar los conocimientos sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, haciéndose énfasis en que sea de forma teórica y práctica. En este contexto, el curso ha sido diseñado para que las sesiones sean talleres donde se analizará de manera simultánea el marco normativo y casos prácticos. Además, para dar cumplimiento de manera efectiva al objetivo del referida Recomendación, se considera necesaria la participación activa y directa de los asistentes; razón por la cual, resulta indispensable que las sesiones sean completamente presenciales, respetando los protocolos sanitarios correspondientes.

**DIRIGIDO A:**

Personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación de Baja California y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**IMPARTIDO POR:**

Cuerpo Académico de Estudios Jurídicos Familiares y de Derecho Privado.

**FECHAS Y HORARIO:**

Viernes: 29 de octubre y 5 de noviembre de 16:00 a 19:00 horas.

Sábados: 30 de octubre, 6 y 13 de noviembre de 10:00 a 13:00 horas.

## TEMARIO

**MÓDULO INTRODUCTORIO: Violencia hacia infancias y juventudes y las creencias que las sostienen**

**MÓDULO I: Marco Normativo y Estándares Supranacionales de Protección**

1.1 Sistema Universal de Protección

1.2 Sistema Regional de Protección

1.2.1 Contenido de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Guzmán Albarracín y otras contra Ecuador.

**MÓDULO II: Marco Normativo y Estándares Nacionales de Protección**

2.1 Legislación nacional y criterios jurisprudenciales

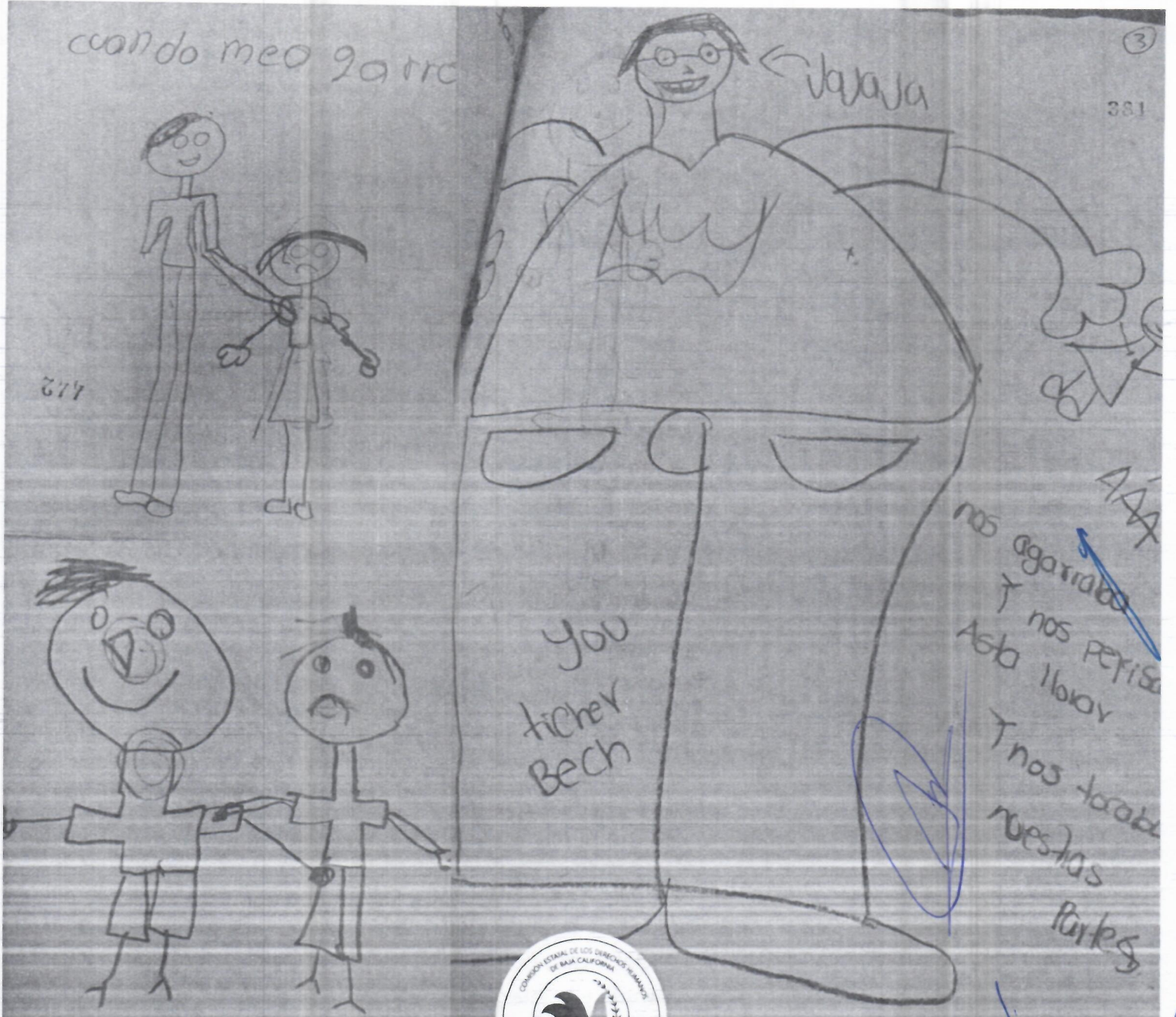
2.1.1 Contenido de la Recomendación General 21/14 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

2.2 Regulación para el Estado de Baja California

**MÓDULO III: Análisis de Estándares del TEJA**

### CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

1. Los participantes deberán asistir a todas las sesiones del curso.
2. Se sugiere una evaluación de cierre de curso, consistente en la redacción de un ensayo de máximo 3 cuartillas en las que cada participante reflexione la manera cómo incorporará lo aprendido en su labor diaria.



# Recomendación 7/21

**SOBRE EL CASO DE VIOLENCIA SEXUAL A 18 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN PLANTEL EDUCATIVO DE TECATE BC**